Expediente Nº. LICT/99/139/2019/0180

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio sanitario de rehabilitación física neurológica en el ámbito territorial de Ourense para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO 3
4. ALCANCE DEL SERVICIO 4
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO 5
6. PERSONAL 5
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO 6
7.1 Horario 6
7.2 Citaciones y comunicaciones 6
7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria 6
7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal 6
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA 8
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO 9
10. ANEXOS 10
ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO 10

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio sanitario de rehabilitación física neurológica para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial de Ourense.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados , que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias y pruebas, en su caso, han de realizarse en el centro/s asistencial/es del adjudicatario.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro asistencial estará situado en la localidad/municipio indicada/o en el ANEXO I de este documento y en él se atenderán a todos los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia como a los que se encuentren desplazados.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con

medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de rehabilitación física neurológica incluirá:

- **Sesiones de rehabilitación física neurológica.**

Cada una de las sesiones inidicadas dentro del alcance del servicio estarán dirigidas al tratamiento rehabilitador de pacientes afectos de daño neurológico, una vez que el paciente ha adquirido autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio.

El tratamiento incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados, realizando en cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos, terapia ocupacional o logopedia.

Determinado el alcance, el consumo estimado se detalla en el **ANEXO I**.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Instalaciones:

El centro adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones y equipamiento disponibles a fecha de la correspondiente autorización sanitaria que habilita al centro a ejercer las especialidades y actuaciones objeto de licitación.

Equipamiento

El adjudicatario dispondrá, en su caso, de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

6. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación:

- Fisioterapia
- Terapia Ocupacional
- Logopedia

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de apertura del centro será mínimo de 6 horas comprendidas entre las 08:00 y 20:00 horas de lunes a viernes.

El horario de citaciones será de mañana y/o tarde de lunes a viernes excepto festivos, estando las sesiones previamente programadas.

7.2 Citaciones y comunicaciones

Las solicitudes de asistencia, se efectuarán al adjudicatario por parte de los servicios médicos que la Mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro peticionario será el encargado de comunicar la cita al paciente.

7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria

- El facultativo que atienda al paciente deberá elaborar un programa o plan individual integral personalizado, que será aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas y su frecuencia.
- Los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua para que pueda seguirse el tratamiento en sus instalaciones. Los informes no deberán ser manuscritos.
- Se realizarán tantas reuniones para control y seguimiento de la evolución de los pacientes, como se estimen necesarias por ambas partes para garantizar el correcto seguimiento de los pacientes.

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección de datos, que exista o se promulgue en un futuro a tal efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de

FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.

- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

    - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
    - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
    - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
    - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
    - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
    - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
    - A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos

necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

A los efectos de lo señalado en este apartado, la entidad concertada será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.

b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

c) No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuero con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre,** por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico,** que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que se **emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el

organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.

   FREMAP verificará que se ha desarrollado el programa o plan individual integral personalizado, aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluyeron las terapias a recibir por el paciente, el número de sesiones programadas, su frecuencia, duración y calidad de prestación de servicio ofrecido.

1. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

   Así mismo, FREMAP designará los dos correspondientes **responsables de contratos.**

10. ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato, y para cada uno de los lotes, es el que se detalla a continuación:

NÚMERO DE LOTE	TIPO DE ASISTENCIA	UNIDADES ASISTENCIALES MÍNIMAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO	TIPO DE ASISTENCIA	SESIONES ANUALES ESTIMADAS
1	**Rehabilitación física neurológica**	**U.59 Fisioterapia U.60 Terapia Ocupacional U.61 Logopedia**	**Ourense**	**Sesiones de Rehabilitación física neurológica**	**530**

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.